

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**Juzgado Primero Civil Municipal**

SECRETARIA

A despacho del señor juez, la anterior solicitud de Matrimonio Civil. Queda para proveer.

Palmira (V), Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA V, TRECE (13) DE ABRIL DE 2021  
RADICACIÓN No. 2021 - 0092 - 00  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 234**

La anterior solicitud de MATRIMONIO CIVIL, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 135 del Código Civil y Art, 82 C.G.P, por ende este Juzgado es competente para conocer de su trámite. En tal virtud,

**RESUELVE**

1. ADMITIR la solicitud de MATRIMONIO CIVIL, formulada por los señores JUAN CARLOS ARMILLA HENAO y MONICA ANDREA MARIN FIGUEROA, ambos mayores de edad y vecinos de este municipio.
2. SEÑALAR el día 3 de junio a las 9.a.m. con el fin de llevar a cabo la celebración del matrimonio de JUAN CARLOS ARMILLA HENAO y MONICA ANDREA MARIN FIGUEROA, ante lo cual deberán comparecer con dos (2) testigos, de conformidad con el artículo 135 del CC.
3. Por SECRETARIA, envíese a los solicitantes al correo electrónico [inloch0211@hotmail.com](mailto:inloch0211@hotmail.com) a efectos de que sean notificados de la fecha de la celebración del matrimonio.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5319d01aba3ca9533be591352a60f88c1bec9d032acc0312789c1248a154cd**

Documento generado en 14/04/2021 09:57:10 AM